

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE PRODUCCIÓN JUNIO Y ANTERIORES DE 2016 EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LOS EXTRACOSTES DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES.

Expediente nº: LIQ/DE/036/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 28 de julio de 2016

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de enero de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto¹ (en adelante RD 680/2014), acordó remitir a la Secretaria de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) el importe desagregado mensualmente de la previsión del extracoste de generación en los sistemas eléctricos no peninsulares para el ejercicio 2016 consignado en los Presupuestos Generales del Estado de 2016 [Exp.: INF/DE/078/15], cuantificado en 740,632 millones de euros².

¹ Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

² Según el artículo 7 de la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016:

«La compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares prevista para 2016 asciende a 1.481.264 miles de euros. El 50 por ciento de esta cantidad será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.»

De acuerdo con el antedicho desglose, con fecha 8 de marzo de 2016 el Tesoro realizó un ingreso en la cuenta con destino específico *compensaciones extrapeninsulares* de la CNMC por importe de 118.157.000 euros, destinado a cubrir el coste reconocido a la producción en los meses de enero y febrero de 2016. Con fecha 29 de marzo de 2016, esta Sala aprobó la liquidación de parte de dicha cantidad (100.068.246,99 euros), una vez considerado el coste efectivamente reconocido de producción en dichos meses, quedando un remanente de 18.088.753,02 euros.

Con fechas 18 de marzo y 28 de abril de 2016, el Tesoro realizó dos nuevas aportaciones (segunda y tercera) de 62.240.000 euros y 60.983.000 euros, destinadas a la compensación extrapeninsular, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2016, respectivamente, registrándose, por tanto, un saldo de 141.311.753,02 euros en la cuenta con destino específico *compensaciones no peninsulares* en esa última fecha. Con fecha 31 de mayo de 2016, la CNMC aprobó la liquidación de parte de esta cantidad —99.085.189,58 euros— destinada a cubrir el coste reconocido de producción hasta el mes de abril de 2016, quedando, por ende, disponible 42.226.563,44 euros en la citada cuenta.

Con fecha 30 de mayo de 2016, el tesoro realizó una cuarta aportación de 63.985.000 euros correspondiente al mes de mayo de 2016, registrándose un saldo de 106.211.563,44 euros en la cuenta con destino específico *compensaciones no peninsulares*. Con fecha 23 de junio de 2016, esta Sala aprobó la liquidación de parte de dicha cantidad (50.543.055,97 euros), una vez considerado el coste efectivamente reconocido de producción hasta el mes de mayo de 2016, quedando un remanente de 55.668.507,48 euros.

Con fecha 29 de junio de 2016, el tesoro realizó una quinta aportación de 59.953.000 euros correspondiente al mes de junio de 2016. Por tanto, a la redacción de esta resolución, la cuenta con destino específico *compensaciones no peninsulares* registra un saldo 115.621.507,48 euros, importe que es objeto de esta liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 5.3 del RD 680/2014 dispone que *«los importes desembolsados por este concepto [créditos de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a la retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares] serán ingresados en una cuenta diferenciada del órgano encargado de las*

liquidaciones, que liquidará la compensación que corresponda a los sujetos que corresponda».

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en relación con la disposición adicional octava.1.d) de la citada Ley 3/2013, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será esta Comisión hasta el momento en que el MINETUR asuma estas funciones, y corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

II.- Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) contempla en su apartado 2.d), entre las fuentes de los ingresos del sistema eléctrico, *«las partidas provenientes de los Presupuestos Generales del Estado destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías que se determinen correspondientes [...] al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional»*. Más adelante, en el apartado 3.c) del propio artículo 13, cita la retribución de dicho extracoste entre los costes del sistema eléctrico.

La disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos no peninsulares (SENP) será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE). El último inciso de la citada disposición establece la complementariedad de las dos fuentes de financiación —PGE e ingresos propios del sistema eléctrico, respectivamente— cuando determina que *«en todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico.»*

III.- Determinación de la cuantía del pago correspondiente al mes de producción junio y anteriores de 2016

Según la información obrante en la CNMC a fecha de 18 de julio de 2016, el importe provisional de la compensación de los extracostes de la actividad de producción en los SENP correspondiente al mes de producción junio y anteriores de 2016 alcanzaría un total de 602.377.369,05 euros (la desagregación mensual se detalla en Anexo). El 50 por ciento de esta cantidad, que es objeto de financiación presupuestaria, es igual a 301.188.684,53 euros, de los cuales 249.696.492,53 fueron objeto de liquidaciones presupuestarias a lo largo del presente año. Por tanto, la diferencia, pendiente de liquidar,

asciende a 51.492.192 euros, que procede ser liquidado íntegramente, teniendo en cuenta que la cuenta con destino específico *compensaciones extrapeninsulares* registra un saldo de 115.621.507,48 euros.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria:

RESUELVE

Único.- Aprobar la liquidación de las aportaciones presupuestarias correspondiente al mes de producción junio y anteriores de 2016 en concepto de compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares. Esta liquidación reparte un total de 51.492.192 euros entre los productores destinados a percibir dicha compensación según lo detallado en la tabla mostrada a continuación:

Liquidación aportaciones presupuestarias correspondiente al mes de producción junio y anteriores de 2016 en concepto de compensación de los extracostes de generación en los SENP (€)						
Nº	Empresa	SENP	Total compensación ene-junio 2016	50% del total de comp. ene-junio	Total liquidado hasta 18/07/2016	Liq. Aportaciones PGE producción junio y anteriores 2016
1	Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	162.061.570,72	81.030.785,36	65.190.992,64	15.839.792,72
2	Gorona del Viento, S.A.	Canarias	9.633.489,74	4.816.744,87	4.050.427,48	766.317,40
3	Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	395.272.730,56	197.636.365,28	165.513.573,95	32.122.791,33
5	Endesa Generación, S.A.	Ceuta	18.481.948,96	9.240.974,48	7.789.086,80	1.451.887,69
6	Endesa Generación, S.A.	Melilla	16.927.629,07	8.463.814,54	7.152.411,67	1.311.402,87
TOTAL			602.377.369,05	301.188.684,53	249.696.492,53	51.492.192,00

Notifíquese esta Resolución a los interesados.

La presente Resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso en esta vía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO. LISTADO DE PRODUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUJETOS A LA LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA COMPENSACIÓN EN EL EJERCICIO 2016

Compensación provisional por la generación eléctrica en los Sistemas Eléctricos No Peninsulares en el período de enero - jun 2016, (€)													
referencias	Empresa	SENP	ene-2016 (C3)	feb-2016 (C3)	mar-2016 (C3)	abr-2016 (C2)	may-2016 (C2)	jun-2016 (C2)	TOTAL COMP. [A]	50% comp. a cargo de los PGE 2016 [B]=[A]/2	Total liquidado hasta 18/07/2016 [C]	Liquidable según saldo disponible el 28 julio 2016	Pendiente de liquidar
GESAG	Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	27.271.649,75	26.877.979,52	25.361.952,10	25.065.618,81	25.328.573,97	32.155.796,57	162.061.570,72	81.030.785,36	65.190.992,64	15.839.792,72	0,00
GORON	Gorona del Viento, S.A.	Canarias	1.751.387,55	1.546.009,78	1.665.336,13	1.620.278,16	1.514.507,32	1.535.970,80	9.633.489,74	4.816.744,87	4.050.427,48	766.317,40	0,00
SEDAE	Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
UNELG	Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	67.172.653,39	61.696.824,56	65.688.841,62	66.569.494,28	68.270.785,58	65.874.131,13	395.272.730,56	197.636.365,28	165.513.573,95	32.122.791,33	0,00
ENDG_Ceuta	Endesa Generación, S.A.	Ceuta	3.278.083,57	3.027.479,84	3.070.453,66	3.019.959,55	3.052.711,61	3.033.260,73	18.481.948,96	9.240.974,48	7.789.086,80	1.451.887,69	0,00
ENDG_Melilla	Endesa Generación, S.A.	Melilla	3.028.816,98	2.740.847,24	2.758.973,50	2.720.351,27	2.919.533,45	2.759.106,63	16.927.629,07	8.463.814,54	7.152.411,67	1.311.402,87	0,00
	TOTAL		102.502.591,24	95.889.140,94	98.545.557,01	98.995.702,07	101.086.111,93	105.358.265,86	602.377.369,05	301.188.684,53	249.696.492,53	51.492.192,00	0,00

Nota. Las liquidaciones C2 y C3 se refieren a la liquidación de la producción en el mes siguiente (m+1) y en 3 meses (m+3) respectivamente.